



CONVENIO COLABORACION CLUB TENIS ALBACETE Y REAL CLUB TENIS OVIEDO

REUNIDOS:

De una parte, Elena Marín Núñez-Cortés, en calidad de presidenta del Club Tenis Albacete, con domicilio en Carretera Mahora Km. 3,200 02080 Albacete, y con CIF G02020626
Y de otra parte, Covadonga Coto González-Irún, en calidad de presidenta del Club de Tenis Oviedo, con domicilio en calle General Zuvillaga, 3 33005 Oviedo y con CIF G33023029

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen interés en establecer una relación de colaboración y hermanamiento con el objetivo de fomentar el desarrollo del tenis, promover el intercambio deportivo y cultural entre sus asociados, y fortalecer los lazos de amistad entre sus entidades.

Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y Hermanamiento, que se registrará por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y hermanamiento entre ambos clubes para la realización de actividades conjuntas relacionadas con la práctica, promoción y desarrollo del tenis.

2. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Ambos clubes se comprometen a organizar y participar en actividades conjuntas tales como torneos amistosos, intercambios de jugadores y entrenadores, jornadas de formación, clínicas de tenis y eventos sociales.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cada club se compromete a facilitar la participación de sus miembros en las actividades conjuntas, a prestar apoyo logístico dentro de sus posibilidades, y a promover el respeto mutuo, la igualdad y el espíritu deportivo entre los participantes.

Los socios de cualquiera de los dos clubes podrán utilizar ambas instalaciones pagando las tarifas de socio, en pistas de tenis y pádel, gimnasio, piscina, etc. al precio establecido para ello. Si un socio de uno de los clubes va al otro club con un invitado, este pagará el uso de la instalación con la tarifa de invitado establecida en dicho club.

4. DURACION DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración inicial de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo con al menos treinta (30) días de antelación.

5. RESOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Albacete, a 28 de octubre de 2025

CLUB TENIS ALBACETE



Elena Marín Núñez-Cortés

Presidenta

CLUB TENIS OVIEDO



Covadonga Coto González-Irún

Presidenta

